

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 003 4 0 0

Santiago de Cali, 25 de Junio de 2019

Visto el auto del Tribunal Superior de Cali, Sala Civil Familia de la fecha, y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado, el Juzgado

DISPONE

Por el área respectiva de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, PROCEDASE de forma INMEDIATA a ordenar la reproducción del expediente **21-2014-572** de **FINESA S.A.** contra **LUIS ORLANDO ROMAN ORTIZ** y una vez cumplido ello, **REMITASE** al **TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI SALA DE FAMILIA M.P. Dr. OSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO** para que obre como prueba dentro de la impugnación de tutela radicación **No. 14-2019-185-02 LUIS ORLANDO ROMAN ORTIZ** contra la **DIRECCION ADMINISTRATIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y OTRO.**

CÚMPLASE,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 003405

Rad. 27-2013-511-00

Santiago de Cali, junio veinticinco de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante entrega de dineros a su favor. La liquidación del crédito alcanza la suma de \$12.324.329,62 M/CTE, las costas \$879.454,00 M/CTE.

Se han efectuado las siguientes entregas:

Fecha de entrega	Valor	FOL.
07-03-2017	1.593.226,00	70
15-02-2018	4.017.196,00	74
19-07-2018	1.011.626,00	96
24-08-2018	209.412,00	100
29-11-2018	628.412,00	104
08-02-2019	209.412,00	107
08-03-2019	195.305,00	111
TOTAL	7.864.634,00	

Por tanto es procedente ordenar la entrega de dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega al demandante BAYPORT COLOMBIA S.A. a través de su apoderado judicial tiene facultad para recibir DR. ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ con c.c. 94.312.479, (fol.92) dineros retenidos para este asunto como abono a la deuda.

Entregar los siguientes títulos:

469030002337337	9001896425	COOPERATIVA COOPMIC COOPERATIVA COOPMIC	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2019	NO APLICA	\$ 195.350,00
469030002347525	9001896425	COOPERATIVA COOPMIC COOPERATIVA COOPMIC	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 195.350,00
469030002359571	9001896425	COOPERATIVA COOPMIC COOPERATIVA COOPMIC	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2019	NO APLICA	\$ 292.863,00

25/06/2019 10:31 a.m. j4cmejesjetn

\$ 683.563,00

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 27-06-2019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 003404

Rad. 23-2013-00518-00

Santiago de Cali, junio veinticinco de dos mil diecinueve

Agregar a los autos el anterior escrito mediante el cual se solicita la entrega de dineros. La liquidación del crédito en firme alcanza la suma de \$12.655.115,08 M/CTE a 24 de octubre de 2014 y las costas \$828.271,00 M/CTE.

Se entregó al demandante el 5 de marzo de 2018 \$536.544,00 M/CTE, el 24 de agosto de 2018 la suma de \$1.129.199,00 M/CTE, el 29 de noviembre de 2018 \$581.334,00 M/CTE, el 6 de febrero de 2019 la suma de \$387.496,00 M/CTE y \$179.716,00 m/cte el 7 de marzo de 2019. (Σ\$2.814.289,00 M/CTE)

Por ser procedente al tenor del art. 447 del C.G.P. se procederá a la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas, a fin de ser abonados a la obligación.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Entregar al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DR. ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ c.c. 94.312.479 a saber:

469030002337385	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2019	NO APLICA	\$ 179.716,00
469030002347572	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 179.716,00
469030002359613	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2019	NO APLICA	\$ 273.828,00

25/06/2019 11:22 a.m. j4cmejejsewnt

\$ 633.260,00

NOTIFIQUESE,

La Juez

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m. Fecha: 27 JUN 2019

Secretario

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO

003 4 0 2

Rad. 20-2018-00083-00

Santiago de Cali, Junio veinticinco de dos mil Diecinueve.

Solicita la parte demandante entrega de títulos retenidos para este asunto por excedente a su favor. Se observa del reflejo tomado del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** que ni en la cuenta el Juzgado de origen ni en la de este despacho existe depósitos pendientes de entregar para el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud elevada por el demandada por la razón expuesta.

SEGUNDO. SE DEJA EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el informe de que no existen depósitos para este proceso ni en la cuenta del Juzgado de origen ni en la de este despacho pendiente de orden de pago.

TERCERO. REQUERIR al demandante para que acredite el diligenciamiento del oficio ordenado en auto de febrero 5 de 2019, fol. 19 y 2 de mayo de 2019 – fol. 24.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 27-06-2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Lombardi Silva Cano
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 33-2016-00108-00

AUTO No. 003 4 0 3

Santiago de Cali, junio veinticinco de Dos Mil Diecinueve.

Solicita la demandante fijación de fecha para remate. Revisado el proceso se observa que el avalúo dado al bien objeto del proceso data de 2017, por tanto, previamente a acceder a lo pedido deberá el interesado actualizarlo, y así mismo proceder frente a la actualización de la liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

PREVIAMENTE A fijar fecha de remate, se le requiere a demandante para que ACTUALICE el avalúo del bien objeto del proceso y la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27-06-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

6

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 17-2018-00010-00

AUTO No. **003401**

Santiago de Cali, junio veinticinco de Dos Mil Diecinueve.

Solicita la parte demandada que se liquide el crédito.

Así respecto se observa que a folio 178 a 180, obra liquidación del crédito en firme.

No esta demás advertir al memorialista que el Código General del Proceso consagra las etapas de cada asunto e impone la carga de adelantarlas, así es, como al tenor del art. 446 la liquidación del crédito deben cumplirla las partes.

Sobre la solicitud de notificar a quienes ostenten el otro 50% de los derechos del inmueble embargado en el proceso, debe ser aclarar, tomando en cuenta que el presente asunto es un hipotecario que cobra obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado RAMIRO CERON GOMEZ garantizado con los derechos de propiedad que posee sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-361159, y que en virtud de esto, solo se encuentra dirigida la acción en su contra, de manera que vincular a otros para defensa de sus derechos no aplica dentro del trámite de la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SOLICITAR al memorialista que se remita a la liquidación del crédito en firme visible a folios 178 a 180.

SEGUNDO. NEGAR las solicitudes del demandado por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27-06-2019

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Junio 25 de 2019

RAD 2012-000433 (JUZGADO DE ORIGEN -21)

AUTO No.

003437

En atención al escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARIA**, reproduzcase el oficio No. 04-3499 y 04-3500 fechados el 18 de diciembre de 2018 vistos a folios 177 y 178, mediante los cuales se cancelan las medidas de embargo decretadas.

3.- **Téngase** como autorizada de la parte demandada a la señora **DIANA MERCEDES MONTAÑA** identificada con C.C. No. 39.760.516 para que retire los oficios conforme al memorial presentado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27-06-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Junio 25 de 2019

RAD. 2016-00877 (JUZGADO DE ORIGEN – 16)

Auto N°. - 003439

Visto el escrito que antecede y como quiera que el desglose fue ordenado mediante auto de fecha 26 de febrero de 2019,

El Juzgado

RESUELVE:

Téngase como autorizados de la parte demandante al señor **JHON ALEX CORDOBA ESCORCIA** identificado con C.C. No. 1.444.100.802 y a **LUISA FERNANDA BURBANO** identificada con C.C. No. 1.144.096.459 para que retiren el desglose conforme al memorial presentado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27-06-2019

Juados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, junio veinticinco de Dos Mil Diecinueve-

RAD. 32-2017-00002-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Auto No. 1-003420

Visto el Oficio que antecede enviado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Buenaventura - Valle mediante el cual solicita el embargo de remanentes existentes o que llegaren a existir a favor del señor BERNARDO ENRIQUE DIAZ CASTILLO el Juzgado,

RESUELVE:

Tomar nota de la solicitud de remanentes allegada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Buenaventura, respecto al señor BERNARDO ENRIQUE DIAZ CASTILLO por ser la primera que se eleva en este sentido sin que concurra otra similar, por tanto, se ordena librar Oficio al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPL DE BUENAVENTURA - VALLE comunicándole que su Oficio No. 2523 de 18 de diciembre de 2018 librado en proceso 761094003002201800012-00 **SURTE TODO SU EFECTO LEGAL. OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27-06-2019

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 003408
Rad. 31-2018-00353-00

Santiago de Cali, junio veinticinco de dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante entrega de dineros retenidos para este asunto. La liquidación del crédito alcanza la suma de \$33.319.492,00 M/CTE a 1 de febrero de 2019 y las costas \$1.235.400,00 M/CTE.

Por tanto se ordenar la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas, y el Juzgado,

RESUELVE:

SE ORDENA la entrega al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. PATRICIA MURILLO YEPES c.c. 31.478.250**, de los dineros que se encuentran retenidos para este proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, como abono a la deuda, que se encuentra depositados en la cuenta única -Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, a saber:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
489030002364640	8903072005	CENTRO MEDICO IMBANACI DE CALI SA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2019	NO APLICA	\$ 2.968.784,84
25/06/2019 12:01 p.m. rad. 31-2018-353						Total Valor \$ 2.968.784,84

NOTIFIQUESE,
La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27-06-2019

Secretario

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Junio veintiuno de Dos Mil Diecinueve.

RAD. 28-2016-00541-00

Auto **003407**

Agregar el avalúo comercial del vehículo embargado y secuestrado en el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

Del AVALUO comercial del vehículo de placas **ICX 844** de propiedad del demandado JHON JAIRO ARDILA VARGAS por la suma de **\$20.430.000,00 M/CTE**, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de **diez (10) días**, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27-06-2019

Secretario

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 19-2012-00830-00

AUTO. 003406

Santiago de Cali, Junio veinticinco de Dos Mil Diecinueve.

Informa el Juzgado de origen la conversión de títulos a la cuenta del Juzgado.

La liquidación del crédito asciende a la suma de \$37.218.048,00 M/CTE a 30 de noviembre de 2017, y las costas \$1.651.592,00 M/CTE. Se entregaron el 20 de junio de 2018, \$7.602.804,00 M/CTE.

Por ser procedente se dispondrá la entrega de dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR A LA PARTE DEMANDANTE a través de su apoderada judicial con facultad para recibir DRA. **MARIA EUGENIA ZUÑIGA VARELA CC. 38.999.697** las siguientes sumas de dinero:

469030002372757	8903104184	PROMEDICO PROMEDICOS	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 894.083,00
469030002375559	8903104184	PROMEDICO PROMEDICOS	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 902.836,00
469030002375560	8903104184	PROMEDICO PROMEDICOS	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 905.754,00
469030002375561	8903104184	PROMEDICO PROMEDICOS	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 745.069,00
469030002375562	8903104184	PROMEDICO PROMEDICOS	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 894.083,00
469030002375563	8903104184	PROMEDICO PROMEDICOS	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 894.083,00
469030002375564	8903104184	PROMEDICO PROMEDICOS	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 894.083,00
469030002375564	8903104184	PROMEDICO PROMEDICOS	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 926.177,00
469030002375565	8903104184	PROMEDICO PROMEDICOS	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 450.904,00
469030002375566	8903104184	PROMEDICO PROMEDICOS	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 854.116,00
469030002375567	8903104184	PROMEDICO PROMEDICOS	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 854.116,00

\$ 9.215.304,00

25/06/2019 10:17 a.m. j4cmejesent

SEGUNDO. AGREGAR a los autos el Oficio No. 1697 de 10 de junio de 2019 del JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que conste,

TERCERO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información de la cuenta tomada a través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27-06-2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Cano
Secretario

13

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 20-2013-00022-00

AUTO No. 003422

Santiago de Cali, junio veinticinco de Dos Mil Diecinueve.

Mediante Oficio No. 1033 de 11 de junio de 2019 librado en proceso 5-2011-00398-00 del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI se informa que el proceso se encuentra terminado y que dejo remanentes a favor del EJECUTIVO con radicación 14-2012-00204-00 que cursa en el JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, y en virtud de ello solicita que de existir títulos aun retenidos para este proceso se conviertan a dicho proceso.

Efectivamente este despacho atendiendo solicitud de remanentes dejo a disposición del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI bienes y dineros para el proceso 5-2011-00398 que allí se adelantaba y libro oficio 411084 de 31-08-2017 para la transferencia de título por \$297.500,69 M/CTE, No se encuentran registrados otros dineros para este asunto. Por tanto se oficiará al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI informando sobre las actuaciones cumplidas en el proceso para dar respuesta a su petición.

El Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI informándole que los bienes y dineros desembargados en el proceso 20-2013-00022-00 terminado desde febrero 3 de 2014 fueron dejados a disposición del EJECUTIVO con Radicación 5-2011-00398-00 por remanentes; y que se libraron las comunicaciones pertinentes. Sobre la conversión de dineros se le hace saber que se dio cumplimiento por OFICIO No. 411084 de 31-08-2017 para la transferencia de título por \$297.500,69 M/CTE a ese proceso y despacho, y que a la fecha no se encontraron otros dineros retenidos para ese asunto. Se REMITE copia del reflejo tomado de la cuenta del Juzgado tomado a través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

El reflejo del cumplimiento de esta orden es el siguiente:

Datos del Demandado

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	16685583
Nombre	HAROLD	Apellido	CAICEDO HIDALGO

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469030002077917	206331	MACHEL DEL COURTH	BESSERVE HENRY	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/08/2017	08/09/2017	\$ 297.500,69

Total Valor \$ 297.500,69

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27-06-2019

Juzgados de Ejecución
Secretaría
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Junio 25 de 2019

RAD 2012-000431 (JUZGADO DE ORIGEN -15)
AUTO No. 003428

En atención al escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, reproduzcase el oficio No. 004-1030 de fecha 18 de enero de 2015 visto a folio 8-C3, mediante el cual se ordena el decomiso del vehículo de placas CGS-943 propiedad de la demandada en el proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27-06-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Junio 25 de 2019

RAD 2016-00042 (JUZGADO DE ORIGEN - 14)

Auto No. **003427**

Visto el anterior escrito,

El juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto No.1256 del 21 de marzo de 2017 visto a folio 18.

2.- OFICIAR a la TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI a fin de que sirva informar si en esa subdirección se adelanta un proceso de cobro coactivo contra la señora **ROSA ELVIRA CARDENAS ESPINEL** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.975.283 indicando su estado actual, o en su defecto, contra la señora **ROSA ELVIRA CARDENAS DE GODOY** informando el número de cédula. **Librese por secretaria el respectivo oficio.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. **108** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2306-2019**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, Junio 25 de 2019

RAD. 2005-00123 (JUZGADO DE ORIGEN - 20)

Auto No. 1 - 003426

Visto el anterior escrito

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración los documentos allegados por la parte demandante, toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto No. 1255 del 4 de marzo de 2019.

La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

27 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Junio 25 de 2019

RAD. 2013-00502 (JUZGADO DE ORIGEN -24)

Auto No. 003435

Revisado la solicitud que antecede

El Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, copia del despacho comisorio No. 04-27 del 09 de mayo de 2019.

2.- REQUERIR a la Oficina de Comisiones Civiles No. 18 de la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali con el fin de que allegue el Despacho Comisorio No. 04-27 del 09 de mayo de 2019 diligenciado.

3.- OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Impuesto Predial Unificado, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral de los inmuebles con matrículas Nos. 370-495469 y 370-550423 propiedad de los demandados MARIA LILIANA CHURTA GOMEZZ identificada con cedula de ciudadanía No. 59.665.898 y MIGUEL ANGEL AVILA ARAUJO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.913.648. **Librese oficio por secretaría.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha 27-06-2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva (a)
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Junio 25 de 2019

RAD. 2010-00900 (JUZGADO DE ORIGEN - 19)

Auto N°.

003425

Revisado el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste oficio No.1515 del 10 de junio de 2019 proveniente del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali mediante el cual allega respuesta de la Cámara de Comercio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27-06-2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 15-2009-00627-00

AUTO No.

15-003416

Santiago de Cali, junio veinticinco de Dos Mil Diecinueve.

Solicita la parte demandada que se le informe cuanto le correspondió en la distribución de dineros recaudados en el remate.

Al respecto se observa al memorialista que existen en el proceso las providencias de fecha junio 12 de 2018, fol. 172 c1, y febrero 11 de 2019, fol. 208, donde se aprueba el remate celebrado el 7 de junio de 2018, y en el auto de 11 de febrero de 2019 – fol. 208 y ss, mediante el cual por la distribución de dineros se cubre la deuda, se termina el proceso, y demás ordenamientos pertinentes incluido la devolución de dineros por excedente.

De manera que se conmina al memorialista para que se remita a dichas providencias y los folios 210, 217, 218, 2019 c1, donde obran los oficios de pago librados a para pago de títulos a las partes y al rematante.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SOLICITAR al memorialista que se remita a las providencias de fecha junio 12 de 2018, fol. 172 c1, y febrero 11 de 2019, fol. 208, , y el auto de 11 de febrero de 2019 – fol. 208 y ss, las copias de los oficios folios obrantes a folios 210, 217, 218, 2019 c1, a fin de que se informe sobre las decisiones adoptadas en el proceso.

SEGUNDO. DEJAR en conocimiento el reflejo tomado de la cuenta del Juzgado tomado a través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27-06-2019

**Juzgado 4^a Sección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 003419

RADICACION: 76001-40-03-020-2013-00504-00

Santiago de Cali, junio veinticinco de dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante la entrega de títulos como abono a la deuda. Se encuentra en firme liquidación del crédito por la suma de \$19.111.336,00 M/CTE y las costas por \$1.098.950,00 M/CTE.

Se entregaron títulos:

En julio 11 de 2017 la suma de \$1.389.922,00 M/CTE;

En 14 de febrero de 2018 la suma de \$4.442.353,00 M/CTE;

En julio 27 de 2018 \$1.140.340,00 M/CTE,

En 2 de noviembre de 2018 la suma de \$628.236,00 M/CTE,

En 8 de febrero de 2019 la suma de \$561.349,00 M/CTE.

En \$195.350,00 M/CTE el 8 de marzo de 2019,

Mayo 28 de 2019 la suma de \$586.050,00 M/CTE.

(Σ\$8.943.600,00 M/CTE)

Por tanto se dispondrá la entrega de dineros retenidos para el proceso al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega de los dineros retenidos para este proceso al demandante a través de su apoderado con facultad para recibir **DR. ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ c.c. 94.312.479**, hasta la concurrencia de su crédito y costas.

EL título a entregar es el siguiente:

469030002377978	9002809879	COOPMICREDITO COOPMICREDITO	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 195.350,00
-----------------	------------	-----------------------------	-------------------	------------	-----------	---------------

21/06/2019 03:46 p.m. j4cmejesent

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2

GLORIA EDITH HORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 27-06-2019

Secretaría de Ejecución
Juzgado 4 Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO: 003421

Rad. 19-2007-00505-00

Santiago de Cali, junio veinticinco de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los el OFICIO No. 1762 de junio 13 de 2019 del JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que informa sobre conversi3n de t3tulos.

La liquidaci3n del cr3dito en firme alcanza \$9.139.100 a septiembre de 2011, y las costas \$550.022,00 M/CTE (Σ9.689.122,00 M/CTE). Se han entregado \$7.787.502,79 M/CTE.

Tomando en cuenta esto se acceder3 a la entrega de los t3tulos que aparecen registrados en la cuenta del Juzgado.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR al demandante a trav3s de su apoderado judicial con facultad para recibir DR. RODRIGO IVAN CACERES DUQUE con c.c. 14.875.625, t3tulos retenidos para este proceso hasta la concurrencia de su cr3dito y costas, a saber:

469030002377446	8600077389	BANCO POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 59.701,00
469030002377447	8600077389	BANCO POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 59.701,00
469030002377448	8600077389	POPULAR S A BANCO	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 59.701,00
469030002377449	8600077389	POPULAR S A BANCO	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 59.701,00
469030002377521	8600077389	POPULAR S A BANCO	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 59.701,00

21/06/201903:00 p.m. j4cmejesent \$ 298.505,00

SEGUNDO. NUEVAMENTE Se conmina al demandante para que acredite el diligenciamiento del oficio dirigido al PAGADOR DE la ESCUELA MILITAR DE AVIACION MARCO FIDEL SUAREZ – FUERZA AEREA COLOMBIANA librado para la continuidad de la medida, YQUE RETIRO DESDE EL 4 DE FEBRERO DE 2019.

Se advierte al demandante que s3lo una vez cumplido este ordenamiento se acceder3 a nuevas entregas de dineros.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 27-06-2018

SECRETARÍA EJECUCIÓN
Jueces Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 003413

Rad. 28-2016-00479-00

Santiago de Cali, junio veinticinco de dos Mil Diecinueve.

Solicita la demandante entrega de dineros. La liquidación del crédito suma \$7.783.011,00 M/CTE y las costas \$715.000,00 M/CTE. En 6 de julio de 2018 se entregaron \$5.587.349,00 M/CTE. Por tanto se impone ordenar la entrega de los dineros retenidos al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DRA. ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA c.c. 31.998.453** los títulos que se encuentran retenidos para este asunto como abono a la deuda, a saber:

469030002325368	8903034003	BERLIN COOPERTIVA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 216.976,00
469030002337346	8903034003	BERLIN COOPERTIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2019	NO APLICA	\$ 185.948,00
469030002347534	8903034003	BERLIN COOPERTIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 216.976,00
469030002359579	8903034003	BERLIN COOPERTIVA	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2019	NO APLICA	\$ 216.976,00
469030002378062	8903034003	BERLIN COOPERTIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 216.976,00

21/06/2019 01:53 p.m. J4CMEJESN

\$ 1.053.852,00

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 28-06-2019

Secretario de Ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Eduardo Silva Cano
Secretario

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 003412

Rad. 30-2017-614-00

Santiago de Cali, Junio veinticinco de dos Mil Diecinueve.

El presente proceso se encuentra terminado por auto de fecha 14 de junio de 2018, fol. 59. Solicita el demandado devolución de excedentes.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE ORDENA la entrega por excedente a favor del demandado **JORGE ARAGON HURTADO c.c. 16.475.864**, a saber:

Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002255149	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2018	NO APLICA	\$ 1.189.460,00
469030002265375	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 1.189.460,00
469030002278107	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2018	NO APLICA	\$ 1.189.460,00
469030002294058	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 2.541.170,00
469030002308268	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2018	NO APLICA	\$ 1.189.460,00
469030002318488	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2019	NO APLICA	\$ 1.227.295,00
469030002332843	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 1.227.295,00
469030002345440	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2019	NO APLICA	\$ 1.227.295,00
469030002357754	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2019	NO APLICA	\$ 1.227.295,00
469030002368554	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 1.227.295,00

SEGUNDO. POR SECRETARIA se procederá a enviar el oficio de desembargo dirigido al PAGADOR DE FOPEP ordenado en auto de fecha junio 14 de 2018 – fol. 59. REPRODUZCASE de ser necesario.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27-06-2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
Secretario

24

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO **003418**

Rad. 20-2014-00319-00

Santiago de Cali, Junio veinticinco de dos mil Diecinueve.

Solicita la parte demandante entrega de títulos retenidos para este asunto por excedente a su favor. Se observa del reflejo tomado del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** que ni en la cuenta el Juzgado de origen ni en la de este despacho existe depósitos pendientes de entregar para el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud elevada por el demandada por la razón expuesta.

SEGUNDO. SE DEJA EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el informe de que no existen depósitos para este proceso ni en la cuenta del Juzgado de origen ni en la de este despacho pendiente de orden de pago.

NOTIFIQUESE,

La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 27-06-2019

SECRETARÍA
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

003415
AUTO

Rad. 12-2016-00457-00

Santiago de Cali, junio veintiuno de dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante entrega de dineros retenidos para este asunto. La liquidación del crédito alcanza la suma de \$7.970.000,00 M/CTE a 1 de abril de 2018 y las costas \$485.500,00 M/CTE. (Σ\$8.455.500,00 M/CTE)

Se entregaron el 19 de junio de 2018 la suma de \$ 108.099,00 M/CTE (fol. 160) y el 8 de febrero de 2019 la suma de \$665.234,00 M/CTE (fol. 193) y por auto de 3 de mayo de 2019 se dispuso la entrega de \$2.059.166,00 M/CTE (fol.203). (Σ\$2.832.499,00 M/CTE). (Σ

Por tanto se impone ordenar la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas, y el Juzgado,

RESUELVE:

SE ORDENA la entrega al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. LUZ MILENA TORRES BANGUERA c.c. 31.388.389**, de los dineros que se encuentran retenidos para este proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, como abono a la deuda, a saber:

469030002363621	8050279595	COOPERATIVA COOPPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2019	NO APLICA	\$ 686.389,00
469030002363797	8050279595	COOPERATIVA COOPPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2019	NO APLICA	\$ 181.610,00
469030002378830	8050279595	COOPERATIVA COOPPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2019	NO APLICA	\$ 686.389,00
						\$ 1.554.388,00

21/06/201902:05 p.m. j4cmejesent

NOTIFIQUESE,
La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27-06-2019

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

26

Auto. 003414

RADICACION: 76001-40-03-014-2014-00760-00
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, junio veintiuno de Dos Mil Diecinueve

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor, en virtud a que se encuentra en firme liquidación del crédito actualizada con la debida imputación del valor por el que se adjudicó el vehículo de placas DLR 217. La liquidación del crédito suma \$6.374.817,00 M/CTE.

Así las cosas, y como se encuentran reunidas las exigencias del Art. 455 del C. G.P., el Juzgado,

DISPONE

ENTREGAR al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ c.c. 1.144.160.877** como abono a la deuda los títulos retenidos para este asunto:

469030002349865	94427272	ROMULO DANIEL ORTIZ PENA	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2019	NO APLICA	\$ 423.239,00
						Total Valor \$ 423.239,00

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27-06-2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, junio veinticinco de Dos Mil Diecinueve-

RAD. 24-2013-00472-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Auto No. **003410**

Agréguese para que obre y conste la comunicación del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, mediante la cual informa la terminación del trámite ejecutivo adelantado por STELLA RAMIREZ QUIÑONES en contra de YASMIN PEREA VIAFARA.

Vuelva el proceso al archivo

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.
Fecha: 27-06-2019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Gloria Edith Ortiz Pinzon*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, junio veinticinco de Dos Mil Diecinueve-

RAD. 20-2005-00554-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Auto No. 003409

Comunica el Juzgado Segundo Civil Municipal de Buenaventura Valle, media de embargo de los bienes que se puedan desembargar o del remanente de los productos embargados que le puedan quedar a la señora TERESA ELVIRA CASTRO VALENCIA. Revisado el plenario procesal se constata la terminación del trámite ejecutivo adelantado en esta entidad judicial, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Informar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Buenaventura Valle que la solicitud de embargo de los bienes que se puedan desembargar o del remanente de los productos embargados que le puedan quedar a la señora TERESA ELVIRA CASTRO VALENCIA, contenida en Oficio 1164 de junio 5 de 2019 **NO SURTE EFECTO**, en razón a que el proceso 20-2005-00554-00 al que se encuentra dirigido esta terminado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27-06-2019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Junio 25 de 2019

RAD. 2016-00733 (JUZGADO DE ORIGEN -31)

Auto No. **003442**

Revisado la solicitud que antecede

El Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Impuesto Predial Unificado, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula No. 370-475632 propiedad de los demandados GUSTAVO SANCHEZ GOMEZ identificado con C.C. 19.183.711 y LUZ HELENA BENITEZ RENGIFO identificada con C.C. No. 31.193.736. **Librese Oficio por Secretaria.**

2.- POR SECRETARÍA remítase de forma inmediata el oficio ordenado en auto No. 0131 del 11 de marzo de 2019 numeral segundo visto a folio 168.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27-06-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Junio 25 de 2019

RAD 2014-00969 (JUZGADO DE ORIGEN - 11)

Auto No.

003441

Visto el anterior escrito,

El juzgado,

RESUELVE:

Único.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto No.3092 del 10 de junio de 2019 visto a folio 97, mediante el cual se corrió traslado del avalúo comercial del vehículo de placas **DTL-571** de propiedad del demandado **FERNEY REYES GOLONDRINO**. **Por secretaria remítase la comunicación**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27-06-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 10-003411

RADICACION : 76001-40-03-020-2016-00587-00
Santiago de Cali, junio veinticinco de dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante entrega de dineros. La liquidación del crédito suma \$21.874.346.06 M/CTE a 31 de enero de 2018 (57 y ss) y las costas están en \$775.400,00 M/CTE (50 c1). Se entregaron \$6.370.508,00 M/CTE en mayo 24 de 2018.

Igualmente pide que las órdenes de pago se elaboren a favor de GLORIA ISABL ZULUAGA CARDONA c.c. 29.345.352. Sin embargo no se acredita la calidad de agente especial y representante legal de la entidad demandante en cabeza de JACKELINE ANDREA VALDERRAMA QUINTERO. Por tanto no se accederá a esa solicitud.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR al demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL – COOFAMILIAR Nit. 890305674-3 los dineros retenidos hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002216633	8903056743	COOFAMILIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2018	NO APLICA	\$ 20.288,00
469030002229889	8903056743	COOFAMILIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2018	NO APLICA	\$ 43.366,00
469030002243049	8903056743	COOFAMILIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2018	NO APLICA	\$ 20.288,00
469030002255248	8903056743	COOFAMILIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2018	NO APLICA	\$ 20.288,00
469030002265474	8903056743	COOFAMILIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 20.288,00
469030002278205	8903056743	COOFAMILIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2018	NO APLICA	\$ 20.288,00
469030002294157	8903056743	COOFAMILIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 43.366,00
469030002308360	8903056743	COOFAMILIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2018	NO APLICA	\$ 20.288,00
469030002318579	8903056743	COOFAMILIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2019	NO APLICA	\$ 20.932,00
469030002332940	8903056743	COOFAMILIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 20.932,00
469030002345537	8903056743	COOFAMILIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2019	NO APLICA	\$ 20.932,00
469030002357855	8903056743	COOFAMILIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2019	NO APLICA	\$ 20.932,00
469030002368659	8903056743	COOFAMILIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 20.932,00
21/06/201903:26 p.m.						\$ 313.120,00

NOTIFIQUESE,
La Juez

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27-06-2019

Secretario de Ejecución
Civiles
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 003434

RADICACION: 76001-40-03-024-2015-01009-00

Santiago de Cali, Junio veinticinco de Dos Mil Diecinueve.

La GOBERNACION DEL VALLE - Secretaria De Educación da respuesta al requerimiento contenido en oficio no. 04-1085.

A través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA que en el Juzgado de existen depósitos para este proceso. La liquidación del crédito a mayo de 2016 suma \$13.549.000,00 M/CTE y las costas \$659.200,00 M/CTE. Por tanto se advierte procedente proceder a la entrega de los dineros retenidos para el proceso al demandante.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar a los autos la comunicación enviada por la SCERETRIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL. SE DEJA EN CONOCIMIENTO de los interesados.

SEGUNDO. ORDENAR LA ENTREGA de los dineros retenidos para el proceso al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir DRA. LUZ MILENA TORRES BANGUERA c.c. 31.388.389, como abono a la deuda. Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002339712	9002383138	COOPUNIDOS COOPUNIDOS	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2019	NO APLICA	\$ 130.000,00
469030002352859	9002383138	COOPUNIDOS COOPUNIDOS	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2019	NO APLICA	\$ 130.000,00
469030002363081	9002383138	COOPUNIDOS COOPUNIDOS	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 130.000,00
469030002377794	9002383138	COOPUNIDOS COOPUNIDOS	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 130.000,00

25/06/2019 04:20 p.m. j4cmejsent \$ 520.000,00

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27-06-2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Junio 25 de 2019

RAD 2015-00277 (JUZGADO DE ORIGEN - 11)

Auto No. 003433

Visto el anterior escrito,

El juzgado,

RESUELVE:

Único.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto No.3100 del 10 de junio de 2019 visto a folio 26, mediante el cual se libró oficio correspondiente a la medida de embargo de los dineros que posee el demandante en el BANCO AV VILLAS.

Por secretaria remítase la comunicación

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27-06-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Junio 25 de 2019

RAD 2013-000468 (JUZGADO DE ORIGEN -29)

AUTO No.

003436

En atención a la solicitud que antecede y revisado el expediente, se encuentra que mediante auto No. 1236 del 20 de mayo de 2015 en su numeral cuarto, fue ordenado el desglose de los documentos base de la demanda y autorizada la entrega a la parte demandada resolviendo así lo solicitado. Ahora bien, respecto a la segunda solicitud,

El Juzgado,

RESUELVE:

Único.- **POR SECRETARIA**, reproduzcase el oficio No. 004-2099 de fecha 04 de agosto de 2015 visto a folio 55, mediante el cual se ordena la cancelación de la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula No. 370-708494 propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27-06-2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Cano
Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Junio 25 de 2019

RAD. 2012-00055 (JUZGADO DE ORIGEN -20)

Auto No.

003440

Revisado la solicitud que antecede

El Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte, el despacho comisorio No. 044 del 02 de marzo de 2012 sin diligenciar.

2.- Téngase como dependiente judicial de la Dra. **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, al estudiante de Derecho **ESTEBAN AUGUSTO ESTUPIÑAN TORRES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.056.949 para los efectos que contrae el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha 27-06-2019

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Eduardo Silva Cano
Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Junio 25 de 2019

RAD 2014-000843 (JUZGADO DE ORIGEN -33)

AUTO No. **003438**

En atención al escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el escrito allegado por la señora NORA GARCES DE ERAZO.

2.- POR SECRETARIA, reproduzcase el oficio No. 04-364 de fecha 13 de febrero de 2018 visto a folio 47, mediante el cual se cancela la medida de embargo del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-534671 propiedad de la demandada en el proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27-06-2019

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario (a)

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Junio 25 de 2019

RAD. 2011-00236 (JUZGADO DE ORIGEN – 16)

Auto No. 003424

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería como apoderado judicial de la parte actora al Doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 19.417.696 portador de la T.P. No. 63.217 expedida por el C.S.J., conforme a las voces del memorial poder a él conferido y los fines indicados en el mismo para que obre dentro del proceso el cual se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 4 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto

Fecha: 27-06-2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Junio 25 de 2019

RAD. 2018-00015 (JUZGADO DE ORIGEN - 24)

Auto N°. 003431

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, depósitos a término o que se llegaren a depositar en el BANCO AV VILLAS, a nombre de la demandada **MARIO ERNEY CAMPO VELASCO** identificada con cedula de ciudadanía No. 10.756.308. **Librese oficio por secretaria**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$100.000.000.00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27-06-2019

Juzgado de Ejecución

Secretario

Carlos Eduardo Silva Cano

Secretario

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Junio 25 de 2019

RAD. 2016-00054 (JUZGADO DE ORIGEN – 08)

Auto No.

003432

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder de la Doctora PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, identificada con C.C. 34.5603863 y T.P. 88.357 del C.S.J., en su calidad de apoderada Judicial del demandante BANCO GNB SUDAMERIS S.A. conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P

2.- **RECONOCER** personería como apoderada judicial de la parte actora a la Doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA identificada con cedula de ciudadanía No. 22.461.911 portadora de la T.P. No. 129.978 expedida por el C.S.J., conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27-06-2019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Junio 25 de 2019

RAD 2010-01026 (JUZGADO DE ORIGEN -01)

AUTO No.

003430

En atención al escrito que antecede

El Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, dese cumplimiento a lo ordenado en auto No. 6484 fechado el 7 de diciembre de 2017 librando los oficios correspondientes actualizando los datos de la cuenta única.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27-06-2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretario (a) Silvia Sano
Carlos Eduardo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Junio 25 de 2019

RAD 2011-00894 (JUZGADO DE ORIGEN - 19)

Auto No.

003429

Visto el anterior escrito,

El juzgado,

RESUELVE:

Único.- REQUERIR al BANCO DAVIVIENDA para que sirva informar el estado de la cuenta No. 570016870130552 perteneciente al demandado JHON WILSON ROMERO como quiera que se encuentra embargada mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2011. **Librese oficio por secretaria.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27-06-2019

**Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO

Rad. 32-2017-00002-00

Santiago de Cali, junio veinticinco de dos Mil Diecinueve.

Se verifica la existencia de depósitos retenidos para este asunto.

La liquidación del crédito principal suma \$33.869.985 y las costas \$1.582.800,00 M/CTE. El 26 de abril de 2018 se entregaron \$4.008.360,00 M/CTE.

La demanda acumulada a 30 de enero de 2019 cuenta con liquidación de \$1.172.379,00 y costas por \$120.000,00 M/CTE /fol. 19 c2.

Por tanto se ordenar la entrega de dineros a los demandantes FONAVIEMCALI y JOYSMACOL hasta la concurrencia de su crédito y costas, a prorrata.

Es decir que la entrega de dineros se efectuará con aplicación al siguiente porcentaje:

dte	TOTAL	%	
FONAVIEMCALI	\$ 35.452.785,00	96,48	\$6.247.665,63
JOYSMACOL	\$ 1.292.379,00	3,52	\$ 227.941,37

Existen en la fecha retenidos para este asunto \$6.475.607 M/CTE, de manera que se distribuirán entre las partes siguiendo el anterior lineamiento:

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE ORDENA la entrega al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA c.c. 16.721.251**, de los dineros que se encuentran retenidos para este proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, como abono a la deuda, en la forma dispuesta en esta providencia por \$6.247.665.63 M/CTE a saber:

469030002199780	8903110068	FONAVIEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTR	23/04/2018	NO APLICA	\$ 457.348,00
469030002215253	8903110068	FONAVIEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTR	25/05/2018	NO APLICA	\$ 457.348,00
469030002228504	8903110068	FONAVIEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTR	25/06/2018	NO APLICA	\$ 457.348,00
469030002244168	8903110068	FONAVIEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTR	27/07/2018	NO APLICA	\$ 457.348,00
469030002256539	8903110068	FONAVIEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTR	29/08/2018	NO APLICA	\$ 457.348,00
469030002266021	8903110068	FONAVIEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTR	26/09/2018	NO APLICA	\$ 457.348,00
469030002276224	8903110068	FONAVIEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTR	23/10/2018	NO APLICA	\$ 457.348,00
469030002291803	8903110068	FONAVIEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTR	23/11/2018	NO APLICA	\$ 457.348,00
469030002307083	8903110068	FONAVIEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTR	21/12/2018	NO APLICA	\$ 457.348,00
469030002316086	8903110068	FONAVIEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTR	21/01/2019	NO APLICA	\$ 471.895,00
469030002330371	8903110068	FONAVIEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTR	19/02/2019	NO APLICA	\$ 471.895,00
469030002344457	8903110068	FONAVIEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTR	26/03/2019	NO APLICA	\$ 471.895,00
469030002356574	8903110068	FONAVIEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTR	25/04/2019	NO APLICA	\$ 471.895,00

TOTAL.... \$6.003.712,00

Para completar el valor a pagar al demandante FONAVIEMCALI se ordena el siguiente fraccionamiento:

Para completar el valor a pagar se ordena el siguiente fraccionamiento:

FRACCIONAR					
469030002369680	8903110068	FONAVIEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTR	28/05/2019	NO APLICA \$ 471.895,00
1	\$ 243.953,63	AL DEMANDANTE FONAVIEMCALI			
2	\$ 227.941,37	AL DEMANDANTE JOYSMACOL			

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor

de \$243.953,63 M/CTE a la parte demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA c.c. 16.721.251.**

SEGUNDO. SE ORDENA la entrega al demandante (ACUMULADO) JOYSMACOOL a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA c.c. 16.747.521,** de los dineros que se encuentran retenidos para este proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas., como abono a la deuda, en la forma dispuesta en esta providencia. Para el cumplimiento se ordena la entrega del título por \$227.941.37 M/CTE que surgirá del fraccionamiento ordenado en el anterior numeral, una vez se cuenten con los números de títulos que identifiquen el depósito por ese valor.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27-06-2019

Secretario

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario*

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 003423

Rad. 15-2013-00493-00

Santiago de Cali, junio veinticinco de Dos Mil Diecinueve.

Solicita la demandada nuevamente devolución de dineros existentes en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. A la fecha el pagador de POLICIA NACIONAL no ha dado respuesta a la comunicación No. 04-1103 de 24 de mayo de 2019, enviada por correo y en la que se le conminó par a que aclarara a qué medida se dio cumplimiento con retenciones que aparecen a órdenes del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. En consecuencia se dispondrá requerir a dicha entidad para que atienda la petición contenida en dicha comunicación.

Informa el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali mediante Oficio No. 2749 de 6 de junio de 2019 que emitió providencia que dispuso negar la solicitud de entrega de dineros por considerar que es este despacho quien debe disponer de los mismos, y ordenó la transferencia de \$1.726.469,94 M/CTE, a este despacho para el proceso.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SOLICITAR a CINDY ALEXANDRA COPETE VIAFARA C.C. 1130643820, que se esté a lo dispuesto en providencia de 13 de mayo de 2019 – fol. 100 c1 una vez que aún no existe en el proceso, respuesta al oficio No. 04-1103 de 24 de mayo de 2019.

SEGUNDO. REQUERIR por segunda vez al pagador de la POLICIA NACIONAL DIRECCION DE TALENTO HUMANO – Procedimientos De Nomina, para que informe para que proceso, y bajo qué orden de embargo le fueron retenidos a la demanda CINDY ALEXANDRA COPETE VIAFARA C.C. 1130643820 los títulos que se reflejan en la cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Cali, y una vez verificada la información, lo informe y de tratarse de un error lo corrija, si es del caso, y que le fue solicitado según oficio 04-1103 de 24 de mayo de 2019.

Los títulos por los que se reclama información son los siguientes:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 1130643820

Nombre CINDY ALEXANDRA COPETE VIAFARA

Número de Títulos 11

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001829690	1	IDELFONSO TIMANA	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2016	NO APLICA	\$ 138.944,24
469030001840566	1	IDELFONSO TIMANA	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2016	NO APLICA	\$ 138.944,24
469030001859796	1	IDELFONSO TIMANA	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2016	NO APLICA	\$ 160.454,49
469030001871370	1	IDELFONSO TIMANA	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2016	NO APLICA	\$ 160.454,49
469030001882180	1	IDELFONSO TIMANA	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2016	NO APLICA	\$ 160.454,49
469030001894414	1	IDELFONSO TIMANA	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2016	NO APLICA	\$ 160.454,49
469030001910727	1	IDELFONSO TIMANA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2016	NO APLICA	\$ 160.454,49
469030001922615	1	IDELFONSO TIMANA	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2016	NO APLICA	\$ 160.454,49
469030001935800	1	IDELFONSO TIMANA	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2016	NO APLICA	\$ 160.454,49
469030001950107	1	IDELFONSO TIMANA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2016	NO APLICA	\$ 162.374,86
469030001963538	1	IDELFONSO TIMANA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2016	NO APLICA	\$ 163.025,17

13/05/2019 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Total Valor \$ 1.726.469,94

INCLUYASE EN EL OFICIO toda la información contenida en esta providencia.

POR SECRETARIA remítase a través del correo institucional al correo electrónico: ditah.gruno-embargos@policia.gov.co

TERCERO. DEJAR en conocimiento de la interesada la información contenida en el Oficio No. 2749 de 6 de junio de 2019.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27-06-2019

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Junio 25 de 2019

RAD. 2017-00890 (JUZGADO DE ORIGEN - 12)

AUTO No. 3 003 443

Visto los escritos que anteceden, se evidencia que a folios 188-189, obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso.

Revisada la liquidación del crédito, se observa que la misma a pesar de ser acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordena la Ley, no se ajusta a respecto a la tasa de interés.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago con la debida aplicación de la fluctuación del interés como lo establece la Ley.

El Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- REQUERIR** a la parte actora para que aclare el AVALUO COMERCIAL, como quiera que dentro del mismo se evidencian inconsistencias en cuanto a la identificación del inmueble verbigracia, en el ítem "TIPO DE INMUEBLE"; no existen medidas sobre parqueaderos.
- 2.- PREVIO** a correr traslado al AVALUO COMERCIAL sírvase la parte allegar el certificado de avalúo catastral del inmueble con matrícula No. 370-836317.
- 3.- OFICIAR** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Impuesto Predial Unificado, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula No. 370-836317 ubicado en la CARRERA 85 No. 46-51 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEREZOS DEL CANEY ETAPA II APARTAMENTO 322 TORRE 6, propiedad de la demandada LUZ MERY PIEDRAHITA MARIN identificada con cedula de ciudadanía No. 31.951.854. **Librase oficio por secretaria.**
- 4.- MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada, así:

Saldo Capital	\$ 80.614.400
Intereses de Mora 18-12-2017 al 25-05-2019	\$ 32.372.862
DEUDA TOTAL	\$ 112.987.262

5 **APROBAR** la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27-06-2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

43
AUTO

003417

Rad. 29-2009-00355-00

Santiago de Cali, junio veinticinco de Dos Mil Diecinueve.

Interpone la demandante IRENE DE LOS ANGELES MARTINEZ MARIN recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia de 4 de junio de 2019, que declara la terminación del proceso por desistimiento tácito al tenor del art. 317 núm 2º lit. b del C.G.P. Se aplicó el trámite pertinente y vencido el traslado pasa a despacho para resolver.

Sin embargo se observa que dentro de la presente ejecución – **de menor cuantía** – las partes deben ejercer su derecho de defensa a través de apoderado judicial, a saber: “ Se trata del derecho de postulación. En los términos del artículo 73 del Código General del proceso, las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”

Las excepciones están consagradas en el Decreto 196 de 1971, (Estatuto del Ejercicio de la Abogacía), donde el artículo 24 prohíbe litigar en causa propia o ajena sin ser abogado inscrito, salvo los eventos exceptuados en esa normativa, y el artículo 28 enseña que se puede litigar en causa propia, sin ser abogado inscrito, en los procesos de mínima cuantía.

Es decir, en asuntos de esta índole – de menor cuantía - , se debe llegar por medio de apoderado judicial, pues es el que, para el caso, tiene derecho de postulación, en la medida en que no hay una excepción que establezca algo diferente.

De tal suerte que se impone, tomando en cuenta que la memorialista demandante no tiene acreditada calidad de abogado titulado, no atender su petición. En consecuencia, se dejará sin efecto el traslado al recurso y se resolverá sobre lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. DEJAR sin efecto el traslado de fecha 17 de junio de 2019 – fol. 167, por lo expuesto.

SEGUNDO. NEGAR EL TRAMITE del RECURSO de reposición elevado por la señora IRENE DE LOS ANGELES MARTINEZ MARIN en nombre propio, en razón a que en

asunto de menor cuantía, las partes deben estar representados por abogado titulado, al tenor de la normativa citada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27-06-2019

**SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**